

# **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONVOCATORIA A MEJORA DE OFERTA PARA SELECCIÓN DE COMPRADORES INTERESADOS EN  
ADQUIRIR MOSTO SULFITADO DE TITULARIDAD DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA  
FINANCIERA VITIVINICOLA CON DESTINO A EXPORTACION**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES**

### **Artículo 1.1.: Objeto:**

El objeto de la presente convocatoria, es proceder a invitar a empresas o entidades, interesadas en adquirir mosto sulfitado, perteneciente al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, cuyo Fiduciario es Mendoza Fiduciaria S.A., fijando las condiciones a las que se ajustará la participación de los interesados, así como las normas para la ejecución de la operación de compraventa.

En tal sentido se hace saber a los eventuales interesados que existe una oferta de compra del mosto sulfitado y que previo a decidir sobre la misma, es fundamental permitir la participación de terceros interesados que puedan brindar mejores condiciones de compra que las expresadas en la oferta y que a continuación se mencionan.

La oferta a mejorar es la siguiente:

- 1.- Ofrece la compra de por lo menos la cantidad de **DOS MILLONES DE LITROS DE MOSTO SULFITADO**. (2.000.000.- litros).
- 2.- Ofrece la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE CENTAVOS (U\$S 0,15), por litro de mosto sulfitado, para un mosto sulfitado de 220 gramos de azúcar por litro**, pudiendo ajustarse proporcionalmente conforme los resultados de las muestras obtenidas al momento de la entrega del mosto.
- 3.- Ofrece el **pago de contado dentro de los tres días hábiles de suscripto el contrato de compraventa**, mediante transferencia bancaria.
- 4.- El oferente asume el pago de los gastos de logística, transporte, seguros, carga, etc. y ante cualquier duda asume todos los gastos conforme una compraventa FCA.

### **Artículo 1.2.: Definiciones:**

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

**“Fideicomiso” o “Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola” o “Contrato de Fideicomiso”**: Es el Contrato de Fideicomiso suscripto entre la Administradora Provincial del Fondo, la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A., en fecha 05 de Febrero de 2.009, cuya última adenda fuera ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1318/17.

**“Fiduciante”**: Es la Administradora Provincial del Fondo.

**“Co-Fiduciante”**: Es la Provincia de Mendoza.

**“Fiduciario”**: Es Mendoza Fiduciaria S.A., quien suscribirá el contrato de venta de mosto sulfitado con el o los adjudicatarios.

**“Comité Ejecutivo”**: Es el órgano colegiado previsto en la cláusula 17 del Contrato de Fideicomiso, quien resolverá la adjudicación del presente concurso.

**“Concurso/Convocatoria”**: Es el presente Concurso de Precios.

**“Pliego” o “Los Pliegos”**: Es el Pliego de Condiciones de este Concurso.

**“Postulante” u “Oferente”:** Es la persona humana o jurídica que presenta una propuesta en tiempo y forma en el llamado a Concurso de Precios.

**“Oferta inicial”:** Es la oferta de compra recibida por la fiduciaria, mencionada en el artículo 1.1.-, constituyendo la misma, la base a partir de la cual se analizarán las ofertas de los interesados

**“Adjudicatario”:** Es el Postulante al que se le notifique la aceptación de su oferta.

**“Contrato” o “Contrato de compraventa”:** Es el instrumento que suscribirá el Adjudicatario como comprador y Mendoza Fiduciaria S.A, como vendedor, que deberá ser formalizado dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la adjudicación

**“Stock Disponible para la venta”:** Es la cantidad de litros de mosto sulfitado objeto de este concurso, que conforme la oferta inicial es de DOS MILLONES DE LITROS DE MOSTO SULFITADO, pudiendo el Comité Ejecutivo ampliar tal cantidad en función de las mejoras de oferta recibidas.

**“Bodegas Participantes”:** Son las Bodegas que hayan participado en el operativo en el corriente año 2019, en el marco de la ley 9146, como elaboradoras y depositarias del mosto sulfitado.

**“Precio Base de contado”.** Es el precio mínimo que se establece en los presentes pliegos, respecto del cual los oferentes deben superar en su oferta. Este precio se prevé en estos pliegos para operaciones de contado a cancelar dentro de los tres días hábiles de notificada la adjudicación; y deberá ser superior o igual a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE CENTAVOS (U\$S 0,15) por litro de mosto sulfitado, con un tenor azucarino de 220° por litro, conforme legislación vigente. En caso que los oferentes estén radicados en la República Argentina, deberán adicionar al precio anterior la suma correspondiente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, que deberá cancelarse conjuntamente con el precio base de contado.

### **Artículo 1.3.: Dirección electrónica/Notificaciones:**

Es la dirección de correo electrónico que deberá denunciar el Postulante, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le realicen con motivo de este Concurso, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente de la misma al Fiduciario.

## **CAPÍTULO II: DE LOS POSTULANTES**

### **Artículo 2.1.: Postulantes. Requisitos. Documentación:**

La documentación que deberán cumplimentar los Postulantes, es:

#### **I – Personas Humanas:**

1. Pliego de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
2. Anexo I: Oferta Económica para la Adquisición de Mosto Sulfitado, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante.
3. Anexo II: DDJJ de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión del punto 2.2. del presente Pliego, debidamente suscripto.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
5. En caso de tener representante, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del Concurso, incluso la firma del Contrato y la constitución de las garantías y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
6. Constancia de inscripción impositiva, del lugar donde desarrolle sus actividades.
7. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM, en caso de que la presentante fuese una persona con actividad comercial en Mendoza.
8. Declaración Jurada de no ser persona políticamente expuesta.
9. Certificado de liquidez, solvencia y licitud de fondos, certificado por CPCE.

10. Nota en carácter de Declaración Jurada consignando:
  - 1) Nombre y apellido completo
  - 2) Fecha y lugar de nacimiento
  - 3) Nacionalidad y sexo
  - 4) Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal);
  - 5) Número de teléfono y dirección de e-mail;
  - 6) Estado civil, profesión u actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual.
11. Nota indicando el domicilio de la sede de la empresa.
12. Nota detallando los Bancos con los que opera y/o referencias bancarias emitidas por dichas entidades, según lo estimen conveniente el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario.
13. No se solicita garantía de cumplimiento de contrato por tratarse de una operación de contado.
14. Manifestación de Bienes a una fecha no mayor a dos meses de antigüedad, suscripta por Contador Público independiente, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE), y cualquier otra documentación que permita acreditar la existencia de liquidez para afrontar el pago del precio ofrecido.
15. Documentación que acredite que el destino del mosto a adquirir es la exportación (orden de compra u otro documento de similar tenor)
16. En caso de corresponder, cumplir con los requisitos para acceder al Plan de Estabilización Plurianual establecidos en el Artículo 5º del Decreto 385/19.

En caso de ser postulante extranjero presentar la documentación equivalente al país donde está radicado el mismo.

## **II - Personas Jurídicas:**

1. Pliego de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
2. Anexo I: Oferta Económica para la Adquisición de Mosto Sulfitado, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante.
3. Anexo II: DDJJ de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión del punto 2.2. del presente Pliego, debidamente suscripto.
4. En su caso, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para este acto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del Concurso, incluso la firma del Contrato y constancia de existencia del oferente.
5. Constancia de inscripción impositiva correspondiente al lugar donde desarrolle sus actividades.
6. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM, en caso de que la presentante fuese una persona con actividad comercial en Mendoza.
7. Copia del Contrato Social, Estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Postulante para acceder al Concurso conforme a su objeto y a la representación de sus administradores.
8. Nómina de los representantes de la empresa, según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad y C.U.I.T. de cada uno de ellos.
9. Nota en carácter de declaración jurada indicando:
  - a. Denominación o Razón social
  - b. Domicilio legal (calle, número, localidad, etc.)
  - c. Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico, actividad principal realizada y volumen de ingresos/facturación anual
  - d. Individualización de los socios de la sociedad y su porcentaje de participación. Si el socio mayoritario fuera una persona jurídica, se deberá incluir en la declaración jurada, la titularidad de actualizada de los socios de esa persona jurídica, y así sucesivamente hasta identificar las personas físicas que ejerzan directa o indirectamente el control real de la persona jurídica.

- e. Detalle de los Bancos con los que opera y/o referencias bancarias emitidas por dichas entidades, según lo estimen conveniente el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario
10. Últimos DOS (2) Estados Contables Anuales aprobados por el órgano social pertinente conforme la legislación aplicable
  11. Actas de Asamblea u órgano social correspondiente, que aprueban tales Estados Contables conforme la legislación aplicable
  12. En caso que la Empresa Postulante forme parte de un grupo económico, se deberá identificar mediante nota, a las personas humanas o jurídicas que directa o indirectamente, ejercen el control de la solicitante.
  13. Certificado de liquidez, solvencia y licitud de fondos certificado por Contador Público.
  14. No se solicita garantía de cumplimiento de contrato por tratarse de una operación de contado.
  15. Documentación que acredite que el destino del mosto a adquirir es la exportación (orden de compra u otro documento de similar tenor)
  16. En caso de corresponder, cumplir con los requisitos para acceder al Plan de Estabilización Plurianual establecidos en el Artículo 5º del Decreto 385/19.

17. Documentación a presentar por parte del representante de la Sociedad<sup>1</sup>:

- Fotocopia del DNI o Documento que acredite identidad en caso de ser extranjero.
- DDJJ consignando:
  - 1) Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal);
  - 2) Número de teléfono y dirección de e-mail;
  - 3) Estado civil, profesión u actividad principal.
- Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripta, con firma certificada y legalizada por notario público (se adjunta formulario).

<sup>1</sup> Si hubiera más de un representante, esta documentación deberá presentarse por cada uno de ellos.

En caso de ser postulante extranjero presentar la documentación equivalente al país donde está radicado el mismo.

**Artículo 2.2.: Postulantes Excluidos:**

Las causales que a continuación se detallan podrán ser detectadas de oficio por el Fiduciario, que prevalecerá sobre la declaración jurada que sobre el particular puedan hacer los Postulantes.

No serán admitidas como Postulantes:

1. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
2. Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A. (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
3. Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Las sucesiones que no cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

Los Postulantes declararán bajo fe de juramento, mediante la firma de los presentes Pliegos y su Anexo II, no estar comprendidos en ninguna de las causales de exclusión antes mencionadas. No obstante, dicha

declaración jurada, el Fiduciario podrá recabar los informes que estime corresponder para verificar la existencia, o no, de cualquiera de las causales de exclusión detalladas, y el resultado de tales informes prevalecerá sobre la declaración jurada que sobre el particular puedan hacer los Oferentes.

Por el presente los Postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

### **CAPÍTULO III: DE LA PROPUESTA**

#### **Artículo 3.1.: Consulta y adquisición de los Pliegos:**

La consulta y adquisición de los Pliegos podrá:

- a) Efectuarse en las oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A., sitas en 25 de Mayo N° 1078, Ciudad de Mendoza, a partir del día 10 de Setiembre de 2019, hasta el día 17 de Setiembre de 2019, en días hábiles administrativos, en horario de 8:30 a 14:00 horas.
- b) O bien en idénticas fechas, los Pliegos podrán consultarse e imprimirse a través de la página web de Mendoza Fiduciaria ([www.mendozafiduciaria.com](http://www.mendozafiduciaria.com)).

Los Postulantes adquirentes de los Pliegos podrán efectuar consultas respecto de las características de la operación, hasta el día hábil anterior al día y hora de apertura de los sobres, en el domicilio antes indicado.

#### **Artículo 3.2.: De la presentación:**

La documentación solicitada deberá presentarse **hasta el día 17 de Setiembre de 2019 a las 14:00 horas**, en sobre debidamente cerrado, debiendo individualizarse en dicho sobre:

Nombre del Oferente:.....

Insertar la leyenda: **“CONVOCATORIA A MEJORA DE OFERTA SELECCIÓN DE COMPRADORES INTERESADOS EN ADQUIRIR MOSTO SULFITADO DE TITULARIDAD DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA CON DESTINO A EXPORTACIÓN**

Toda la documentación deberá estar foliada y firmada, con aclaración de firma en todas sus hojas, por el Oferente o su representante legal o apoderado. La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el Postulante o su representante legal o apoderado, al pie de la página y antes de la firma.

Deberá acompañar con la presentación, los pliegos debidamente firmados, los que formarán parte de la oferta.

Deberá contener la Oferta Económica para la Adquisición de Mosto Sulfitado, debidamente firmada por el Postulante, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente Pliego.

La presentación de la propuesta, no crea derecho alguno a favor del Postulante, para su aceptación por parte del Fiduciante, Comité Ejecutivo o Fiduciario, reservándose éstos el derecho de requerir a los Postulantes y/o Adjudicatarios, cualquier información adicional respecto a su propuesta, o subsanación de errores formales.

#### **Artículo 3.3.: Modo de realizar la oferta económica.**

##### **3.3.1.- Precio Base Contado.**

A los efectos de participar en este concurso, **los postulantes deberán ofrecer un precio superior o igual al “precio base de contado”**. Este precio se prevé en estos pliegos para operaciones de contado a cancelar dentro de los tres días hábiles de notificada la adjudicación, **y deberá ser superior o igual, a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE CENTAVOS (U\$S 0,15) por litro de mosto sulfitado, con un tenor azucarino de 220° por litro**, suma esta que podrá cancelarse conforme legislación vigente.

En caso que los oferentes estén radicados en la República Argentina, deberán adicionar al precio anterior la suma correspondiente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, que deberá cancelarse conjuntamente con el precio base de contado.

El precio es referencial, dado que el mismo se ajustará conforme al tenor azucarino del mosto que en definitiva le sea entregado.

### **3.3.1.- Stock Disponible.**

DOS MILLONES DE LITROS (2.000.000.- lts.) de mosto sulfitado. No obstante, el Comité Ejecutivo, podrá ampliar esta cantidad en función de las mejoras de oferta recibidas, a su solo criterio.

El Comité Ejecutivo podrá adjudicar a los oferentes cantidades parciales a las pretendidas por estos, disponiendo de la totalidad o de parte del stock disponible, de conformidad con los precios ofrecidos.

### **Artículo 3.4.- Conocimiento que implica la Presentación:**

La sola presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y consentimiento de los presentes Pliegos, publicaciones, llamados, calidad del mosto, condiciones de venta, etc., toda vez que, con la sola presentación, se presume sin admitir prueba en contrario, que el Postulante se ha comprometido de toda la documentación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo por tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

### **Artículo 3.5.: Circulares aclaratorias:**

El Fiduciante, el Comité Ejecutivo y el Fiduciario se reservan el derecho de emitir circulares rectificativas y aclaratorias respectivamente, de los Pliegos, las que serán consideradas parte integrante de los mismos y serán reputadas conocidas por los Postulantes, a partir de su notificación a la dirección de correo electrónico declarado por éste.

### **Artículo 3.6.: Apertura**

La apertura de los sobres que constituyen las propuestas, será efectuada por el Fiduciario y tendrá lugar el día **17 de Setiembre de 2019, a las 14:00 horas**, en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle 25 de Mayo N° 1078 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en presencia de un Notario Público, labrándose acta de estilo, que será suscripta por los asistentes, en caso de así solicitarlo. Los interesados oferentes, podrán estar presentes al momento de la apertura de los sobres, si así lo desean.

Sólo serán consideradas, las ofertas que se presenten hasta la hora y día fijado anteriormente.

Si el día fijado para la apertura de sobres fuese declarado feriado o inhábil administrativo, que hiciera imposible o inconveniente la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora y lugar para el que fue convocado.

El Fiduciario podrá prorrogar el plazo de apertura de las propuestas, publicando dicha prórroga, en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia.

## **CAPÍTULO IV: ADJUDICACIÓN**

### **Artículo 4.1.: Mantenimiento de la Propuesta:**

Los Postulantes estarán obligados a mantener su Propuesta durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de apertura de las propuestas. En caso de que en dicho lapso no exista una decisión por parte de la convocante, se podrá pedir hasta dos prórrogas por idénticos períodos que el plazo de validez de las propuestas originarias.

**Artículo 4.2.: Análisis de las propuestas:**

Las propuestas presentadas, serán objeto de un análisis legal y económico.

A tal efecto se tendrá en cuenta que la oferta superará a la mencionada en el art. 1.1 del presente.

El fiduciario elevará un informe final con las ofertas recibidas al Comité Ejecutivo, quien será el encargado de adjudicar al o a los Postulantes que estime como mejor calificados, pudiendo a tal efecto decidir la adjudicación a un solo Oferente o a dos o más Oferentes, o bien, no adjudicar a ninguno de los Postulantes, si las circunstancias así lo aconsejaren, sin que en ningún caso, genere derecho alguno a favor de los Postulantes.

La Fiduciante, o el Comité Ejecutivo, se reservan el derecho de adjudicar la o las ofertas de compra que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso, o de disponer su rechazo si lo estima conveniente, sin que por tal motivo el o los Oferentes tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna. Las conclusiones a que arribe el Fiduciante o el Comité Ejecutivo no implican adquisición de derecho alguno por parte de los Postulantes, ni podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su participación en el Concurso, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.).

**Artículo 4.3.: Criterios de selección/Prioridades:**

Los criterios de selección, serán aquellos que resulten razonables para la adjudicación, teniendo en cuenta principalmente las ofertas de compra que satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso, conforme los parámetros que a continuación se enuncian, no siendo excluyentes unos de otros, ni jerárquicamente superiores unos u otros:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes Pliegos.
- Calidad de participante de la postulante, en el operativo 2019, como elaboradora o depositaria.
- Los beneficios económicos o sociales, que puedan reportar la o las ofertas al interés público estatal.
- El mejor precio ofrecido.
- El destino de exportación dado al mosto.

**Artículo 4.4.: Mejora de Ofertas:**

En caso de que dos o más ofertas resulten igualmente calificadas a criterio del Comité Ejecutivo, se podrá convocar a tales oferentes en paridad para que mejoren su oferta, en la fecha y hora que ahí se le indicará.

**El Comité Ejecutivo previo a adjudicar a un postulante, podrá solicitar al oferente que realizara la oferta inicial que mejore la eventual oferta que pretenda adjudicar, de modo de brindarle el derecho que le corresponde como iniciador de este procedimiento de venta mosto sulfitado.**

**Artículo 4.5.: Adjudicación:**

La adjudicación será resuelta por el Comité Ejecutivo, y notificada por el Fiduciario al Adjudicatario en la dirección de correo electrónico denunciada por el mismo en la Propuesta.

Previo a efectuar la adjudicación el Comité rechazará aquellas ofertas que no hayan podido justificar el origen de los fondos o que se encuentren con algún problema legal no resuelto al momento de decidir la adjudicación o que no satisfagan los intereses del fideicomiso.

Con aquellos oferentes cuyas ofertas no hayan sido rechazadas, el Comité podrá hacer un orden de calificación conforme los criterios de selección mencionados en el punto 4.3. Al practicar tal orden de calificación de los postulantes.

El orden de calificación permitirá prever el oferente con el que se podrá contratar en caso de fracaso de la firma del contrato con el o los oferentes mejor calificados.



La adjudicación no acordará derecho alguno al o a los Adjudicatarios, los que no podrán efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato de compraventa.-

En el presente Concurso de Precios, no se compromete en absoluto la totalidad mosto sulfitado perteneciente al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, pudiendo la entidad Convocante, disponer la venta de la totalidad del mismo o solo una parte o ninguna parte, a uno o varios Postulantes, y en las cantidades que así disponga.

## **CAPÍTULO V: CONTRATACIÓN**

El o los Adjudicatarios deberán concurrir a suscribir el Contrato dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la adjudicación. La no presentación en término a la firma del Contrato, habilitará al Comité Ejecutivo, a dejar sin efecto la adjudicación. En tal caso el Comité Ejecutivo podrá invitar a firmar contrato a los adjudicatarios que siguen en orden de calificación en las mismas condiciones y con las mismas consecuencias que al o a los invitados en primera instancia. Y en caso de renuncia o defección de los mismos, el Comité Ejecutivo podrá considerar desierto total o parcialmente el concurso.

Asimismo, el Comité o el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en la Propuesta, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

### **Artículo 5.1.: Documentación integrante del Contrato:**

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a) El presente Pliego de Condiciones.
- b) La propuesta adjudicada.
- c) Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución de la operación.

El Contrato se perfeccionará con su firma y se encontrará exento de sellado a tenor de las disposiciones de la Ley N° 7.992.

## **CAPÍTULO VI: DE LA OPERACIÓN**

### **Artículo 6.1.: Términos de la oferta de mosto sulfitado:**

El Fiduciario ofrece la venta mosto sulfitado de titularidad del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola. El precio ofrecido por el Oferente, debe ser neto de impuestos que gravan la operación, así como de otros gastos necesarios para la transmisión y en su caso traslado del mosto, todo lo cual será a cargo del Postulante.

Las demás circunstancias referidas a la entrega del producto por parte del Fiduciario y el traslado del mismo por parte del Adjudicatario se realizarán conforme a lo que convengan las partes al momento de suscribir el correspondiente contrato de compraventa, teniendo en cuenta que todos los gastos que ello genere son a cargo del Adjudicatario.

### **Artículo 6.2.: Oferta Económica:**

La propuesta que presente cada Postulante, deberá efectuarse conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente pliego, sobre la base de una calidad mínima de mosto sulfitado que allí se define.

La presentación de la Propuesta, no crea derecho alguno a favor del Postulante para su aceptación o adjudicación.

**Se entiende que el precio ofrecido por el mosto sulfitado responde a un tenor azucarino equivalente a 220 gramos por litro, por lo que dicho precio se ajustará en cada caso conforme el tenor azucarino del mosto sulfitado que en definitiva se entregue a cada adjudicatario.**

**Artículo 6.3.: Competencia Judicial:**

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....  
POR EL POSTULANTE

**ANEXO I**

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA MEJORA DE OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOSTO SULFITADO**

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA  
CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS (AÑO 2019) PARA LA SELECCIÓN DE COMPRADORES DE MOSTO SULFITADO**

MENDOZA,.....de.....de.....

OFERENTE.....

DOMICILIO REAL (SEDE SOCIAL) .....

DOMICILIO ESPECIAL.....

TELÉFONOS: .....MÓVIL: .....

CORREO ELECTRÓNICO (válido como domicilio especial para cualquier notificación:  
.....

De conformidad con los artículos y cláusulas del Pliego de Condiciones adjunto, efectúo la siguiente propuesta de compra de Mosto Sulfitado:

- 1.- Volumen a adquirir (mosto sulfitado):..... litros de mosto sulfitado.
- 2.- Precio de compra(mosto sulfitado):..... dólares estadounidenses por litro de mosto sulfitado con un tenor azucarino de 220 gr/litro, variando el mismo en más o en menos, conforme dicho tenor azucarino.
- 3.- Forma de pago del precio: CONTADO ANTICIPADO dentro de los tres días hábiles de notificada la adjudicación (previa firma del contrato).
- 4.- Al precio de compra ofrecido se le deberán adicionar los impuestos que graven la operación. Asimismo, dicho precio es por el producto existente en el establecimiento depositario, dentro de la Provincia de Mendoza. El cambio de titularidad del mosto sulfitado por ante el I.N.V., el depósito del mismo, y en su caso el traslado y todo otro gasto/impuesto, son a cargo exclusivo del comprador, a su cuenta y riesgo (art 1.1 del presente).

6- Observaciones: .....

.....

.....  
POR EL POSTULANTE

**ANEXO I – PARTE 2**

**PARÁMETROS DE CALIDAD MÍNIMA DEL MOSTO SULFITADO CUYA COMPRA SE OFERTA**

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA**

**PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS PARA LA SELECCIÓN DE COMPRADORES DE MOSTO SULFITADO**

**CARACTERÍSTICAS DEL MOSTO SULFITADO**

Densidad	1	Mayor de	1,090	
Alcohol	2		0,0	° G.L.
Azúcar	3	referencial	220	Gr./Litro
Grados Brix	4	No Menor de	22,7	° Bx
Acidez Total	5	No Menor de	5,0	Gr./Litro
pH	6	No Menor de	3,0	
Reacción de Color	7	Mayor de	60	% Do 520 nm
Turbidez	8	No Mayor de	4,0	NTU
A. Sulfuroso total	9		1.400 a 1.600	Mgr./Litro
A. Sulfurosolibre	9	No Menor de	800	
Hierro	10	No Mayor de	5,0	Mgr./lt ppm
Cobre	11	No Mayor de	2,5	Mgr./Litro
Calcio	12	No Mayor de	250,0	Mgr./Litro
Ferrocianuro	13			Negativo

LABORATORIO

- |      |                                  |
|------|----------------------------------|
| 1    | MétodoDensimétrico.              |
| 2    | MétodoporDestilación.            |
| 3 *  | AzúcaresReductoresMétodoOficial. |
| 4    | MétodoRefractométrico.           |
| 5    | AcidezTartáricaMétodoOficial.    |
| 6    | Peachímetro.                     |
| 7 ** | MétodoporEspectrometría.         |
| 8    | MétodoporTurbidímetro.           |
| 9    | Método Normal porlodometría.     |
| 10   | MétodoOficial.                   |

## ANEXO II - DECLARACION JURADA

Por medio de la presente, declaro/amos bajo fe de juramento, no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las causales de exclusión enunciadas en el Punto 2.2. del Pliego de Condiciones adjunto, las cuales se detallan a continuación:

1. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
2. Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A. (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
3. Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Las sucesiones que no cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

Asimismo, por la presente, presto/amos mi/nuestra expresa conformidad para que Mendoza Fiduciaria S.A. solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de mis/nuestros antecedentes.

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE**

El/la (1) que suscribe, .....(2)

declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1)se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: .....

.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... N°.....

País y Autoridad de Emisión: ..... Carácter invocado (4): .....

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: .....

Lugar y fecha: ..... Firma: .....

Certifico/Certificamos (1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: .....

.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

*Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.*